



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318-2016-MDT/A

El Tambo, 06 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 56-2016-DIVORCIOS y la Resolución de Alcaldía N° 217-2016-MDT/A de fecha 05 de septiembre de 2016 seguido por los señores **ANTONIO MARCELO SOLANO AYALA** y **GINA SUSAN VIA Y RADA UNTIVEROS**, sobre Disolución de Vínculo Matrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de competencia también en las Municipalidades.

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 80143-2016-DIVORCIOS de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante el cual doña **Gina Susan Vía y Rada Untiveros**, solicita la disolución del vínculo matrimonial de su conyugue Antonio Marcelo Solano Ayala, petición que se encuentra conforme a lo señalado por el artículo 7 de la ley N° 29227 y el artículo 13 de su reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2016-MDT/A de fecha 01 de agosto de 2016, se declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Antonio Marcelo Solano Ayala** y **Gina Susan Via y Rada Untiveros**, emitida de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS., la misma que fue notificada a las partes mediante Carta N° 297-2016-MDET-GDSA/D, de fecha 09 de septiembre de 2016, notificada a ambas partes el 09 de septiembre de 2016, deduciéndose del cómputo del término



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY RIVERA ARAGUIRE
ABOGADO
C.A.J. 2335



que a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional.

Que, el artículo 7 de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en el plazo de Ley; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre los señores **ANTONIO MARCELO SOLANO AYALA** y **GINA SUSAN VIA Y RADA UNTIVEROS** y que corre inscrita en el folio N° 00955736 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, con fecha treinta y uno de marzo del dos mil siete (31 de marzo de 2007).

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY BARRAGUIN
BOGADO
C.A.J. 2395

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE